



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 428 2022

*"Por medio del cual se aprueba una reforma de estatutos y se inscriben dignatarios de la **FUNDACIÓN EDUCATIVA CIUDADANOS DEL FUTURO** y se dictan otras disposiciones."*

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por los Decretos 1529 de 1990 y 525 de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que la **FUNDACIÓN EDUCATIVA CIUDADANOS DEL FUTURO**, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio principal en el Distrito de Cartagena, dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 1010 del 17 de junio de 2004 expedida por la Gobernación de Bolívar.

Que la señora **ROCIO RICARDO DE GOMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 45.440.036, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la **FUNDACIÓN EDUCATIVA CIUDADANOS DEL FUTURO** solicitó la aprobación de la reforma de los estatutos y la inscripción de dignatarios de la entidad, en virtud de los artículos 19 y 26 de los estatutos vigentes, conforme al acta de Asamblea Extraordinaria de fecha treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Que la reforma de los estatutos es de los artículos 5, 14, 16, así como la adición del artículo 17, y de los artículos 17 (ahora será el 18), 19 (ahora será el 20), 20 (ahora será el 21), 21 (ahora será el 22), 22 (ahora será el 23), 26, 27, 28, conforme lo señalado en el acta de Asamblea Extraordinaria de fecha treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Que conforme los estatutos que serán aprobados, en sus artículos 20, 21 y 28 el periodo de la Junta Directiva y del Revisor Fiscal es de cuatro (04) años, por lo cual se ordenará la inscripción de los miembros para el periodo comprendido entre el treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022) y el veintinueve (29) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

Que el solicitante aportó los documentos requeridos para la reforma de los estatutos y la inscripción solicitada, entre estos, el acta respectiva, los estatutos reformados, la identificación de los miembros de la Fundación, las cartas de aceptación de cargos y las estampillas exigidas por el Estatuto de Rentas Departamental.

Que luego de realizada la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada cumple con los requisitos de ley y se ajusta a las normas vigentes, a los estatutos que rigen la entidad, especialmente a los Decretos 1529 y 525 de 1990 y demás que modifican, adicionan y complementan la materia.

Que por las consideraciones anteriores, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la reforma de los artículos 5, 14, 16, así como la adición del artículo 17, y de los artículos 17 (ahora será el 18), 19 (ahora será el 20), 20 (ahora será el 21), 21 (ahora será el 22), 22 (ahora será el 23), 26, 27, 28 de los estatutos que rigen la **FUNDACIÓN EDUCATIVA CIUDADANOS DEL FUTURO**, conforme lo señalado en el acta de Asamblea Extraordinaria de fecha treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la inscripción de los dignatarios de la **FUNDACIÓN EDUCATIVA CIUDADANOS DEL FUTURO**, elegidos de conformidad con el Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022), para el periodo comprendido entre el 30 de marzo de 2022 y el 29 de marzo de 2026, así:



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 428 2022

“Por medio del cual se aprueba una reforma de estatutos y se inscriben dignatarios de la **FUNDACIÓN EDUCATIVA CIUDADANOS DEL FUTURO** y se dictan otras disposiciones.”

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Presidente y Representante Legal	ROCIO RICARDO DE GOMEZ	45.440.036
Vicepresidente	HUBERTH HERNANDO GÓMEZ RICARDO	73.572.150.
Secretaria	DARIAN NATALIA BARRIOS GÓMEZ	1.007.754.736
Tesorero	STELANIA GÓMEZ RICARDO	22.785.656
Vocal	KAREN FARIDES GÓMEZ RICARDO	45.548.283

REVISOR FISCAL		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	ERICK DAVID PÉREZ MATOS	C.C. 1.128.063.686 T.P. 186337-T

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se notificará conforme a lo señalado en el artículo 4º del Decreto 491 de fecha 28 de marzo de 2020, y contra este procede el recurso de Reposición de acuerdo con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recurso que podrá interponerse ante el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL BOLIVAR dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: La entidad se encuentra obligada a presentar a estudio y consideración del señor Gobernador de Bolívar los estatutos de la entidad, los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio con arreglo a las normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución regirá a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los 09 de mayo 2022


FIRMA ESCANEADA
VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar


FIRMA DIGITAL
JUAN MAURICIO GONZALEZ NEGRETE
Secretario Jurídico

Revisó: Dra. Nohora Serrano Van Strahlen. Dir. Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.
Vo.Bo.: Dra. Yamile Anaya Morales, P.E., Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.
Proyectó: Camilo Angulo Barrios, Asesor Jurídico.